



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019-MPHy.**

Caraz; **12 FEB. 2019**

**VISTOS;** el informe N° 005-2019-MPHy/JyCPAC del Jefe de la Unidad de Bienestar e inclusión social, Informe N° 011-2019-MPHy/07.32, Gerente De Desarrollo Humano y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales dentro de su jurisdicción.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud. Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares. Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2007/MPH-CZ, Ordenanza que incorpora, modifica y deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHy, título IV de la elección de los Agentes Municipales art. 26 "*los agentes Municipales y Agentes Accesitarios serán designados por elecciones de los vecinos de su jurisdicción*".



## Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

Que; revisado el expediente administrativo en referencia se tiene que el mismo cuenta con los requisitos requeridos a fin de que se proceda en reconocer a los Agentes Municipales elegidos elección que ha seguido los lineamientos para la designación respectiva.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades conferidas por el art. 20 inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones en las cuales está investido éste despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ACREDITAR al Sr. JAIME DOMINGO CUPERTINO CONSUELO identificado con DNI. N° 47453295 -Agente Municipal del caserío de Chinchay, comprensión del distrito de Caraz- Provincia de Huaylas; y al Sr: JUAN ALBERTO PARIACHI CANO identificado con DNI. N° 45329888- Agente Municipal accesitario del caserío de Chinchay - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas; por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO :** NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal Y Accesitario del caserío de Chinchay , comprensión del Distrito de Caraz- Provincia de Huaylas, con copia a las unidades orgánica que tengan injerencia para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Esteban Zosimo Florentino Tranca*  
ALCALDE